

11/2019

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019

por la que se adjudica a la empresa RAM Infoastur, el contrato de suministro de dos monitores de PC para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

CCPA 4/2019

RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para la contratación del suministro de dos monitores para PC de veinticuatro pulgadas para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El día 25 de marzo de 2019 se formula invitación a cuatro empresas y se publica la información correspondiente en el perfil de contratante del Consejo Consultivo, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar ofertas en el plazo señalado y por un importe máximo, impuestos incluidos, de 390,00 euros.

Segundo.- Se han recibido ofertas de dos de las empresas invitadas: RAM Infoastur y SIVSA.

Tercero.- Por el Responsable de Informática se evalúan las ofertas recibidas, concluyéndose que, de las ajustadas a los requisitos exigidos, resulta la más económica la cursada por RAM Infoastur, y relativa a:

Equipo: Viewsonic VA2470H

Brillo pantalla	250 cd/m2
Diagonal	59,9cm (23.6")
Full HD	Si
Nº colores	16,78 millones
Relación contraste	1000:1 (típica)
Resolución	1920 x 1080 píxeles
Tiempo respuesta	5ms
Ángulo visión	170º horizontal, 160º vertical
Puertos	VGA, HDMI

Precio unidad: 111,32 €

Precio total dos unidades: 222,64 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

Segundo.- En la invitación cursada a las empresas y publicada en web de este Consejo Consultivo se fijaba el precio como criterio único de adjudicación.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación”.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Único.- Adjudicar el contrato a la empresa RAM Infoastur S.L., con CIF B33994823, disponiendo un gasto a su favor por importe de 222,64 € euros, IVA incluido, para el suministro de dos monitores para PC de veinticuatro pulgadas. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-627.000, *Equipos para procesos de información*, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2019 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.